

**UNAP****RECTORADO**

**Resolución Rectoral N° 0292-2023-UNAP
Iquitos, 03 de abril de 2023**

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2023, por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (SUTUNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 034-JD-SUTUNAP-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - SUTUNAP, don Augusto Cárdenas Greffa, solicita al Rector de la UNAP, don Rodil Tello Espinoza, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2025;

Que, con Memorando N° 0475-2023-R-UNAP, de fecha 14 de marzo de 2023, el Rector de la UNAP, don Rodil Tello Espinoza, remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos - UNAP, el Oficio N° 034-JD-SUTUNAP-2023, para el trámite correspondiente;

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, menciona: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 5° del Convenio 151 OIT – Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública; establece que: "Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento y administración";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021, en su artículo 1°, prescribe: "La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados";

Que, el artículo 28° de nuestra carta magna, señala: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el artículo 24°, literal. II) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276, establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: II) Constituir sindicatos con arreglo a ley";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, acota: "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal";



Resolución Rectoral N° 0292-2023-UNAP

Que, el primer párrafo del artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, el artículo 53° de la cita normativa legal - dispone que las organizaciones sindicales gozan de adecuada protección frente a los actos de injerencias de cualquier entidad pública. Se entiende por actos de injerencias todos aquellos actos que tiendan a restringir o entorpecer el ejercicio del derecho de sindicación o a intervenir en la constitución, organización y administración de los sindicatos";

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Loreto, con Auto Sub Directoral N° 032-2023-NCRGP-DRTPE-IQU, de fecha 09 de marzo de 2023, resuelve: Reconocer e inscribir, la nueva Junta Directiva, cuyo periodo de vigencia es por dos (2) años, 12 de febrero de 2023 - 12 de febrero de 2025 del "Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - SUTUNAP", en el registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público, la cual estará conformada según se detalla a continuación:

<u>JUNTA DIRECTIVA</u>		
"SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - SUTUNAP"		
<u>PERIODO</u>		
12 DE FEBRERO DE 2023 -12 DE FEBRERO DE 2025		
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Secretaría General	Augusto Cárdenas Greffa
02	Sub Secretaría General	Fermín Macedo Macedo
03	Secretaría de Organización	Juan Luis Zavaleta Alegría
04	Secretaría de Defensa	Rocío Del Pilar Silva Peña
05	Secretaría de Economía	Laura Nelly Tenazoa Fasabi
06	Secretaría de Actas y Archivos	Olga Liria Dávila Muñoz
07	Secretaría de Prensa y Propaganda	Mirtha De Jesús Shapiama Chujutalli
08	Secretaría de Educación y Cultura	Lita Rocío Del Águila Rioja
09	Secretaría de Deportes y Recreaciones	Jorge Martín Vergara Panduro
10	Secretaría de Disciplina	Elmer Guevara Pérez
11	Secretaría de Asistencia Social	Felipe Bardales Tuesta
12	Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades	Graciela Azucena Núñez Rengifo
13	Secretaría de Relaciones Laborales	Eilen Viena Oliveira
14	Secretaría CAS	Anita Consuelo Alvan Reátegui
15	Secretaría del Medio Ambiente	Genaro Doñis Piña

Que, de lo expuesto precedentemente, se puede colegir que la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - SUTUNAP, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2025, interpuesta por el Secretario General de SUTUNAP, don Augusto Cárdenas Greffa; cuenta con asidero legal para su procedencia;



UNAP

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 0292-2023-UNAP

Estando al Informe Técnico N° 008-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2023, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (SUTUNAP), para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2025, conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Secretaría General	Augusto Cárdenas Greffa
02	Sub Secretaría General	Fermín Macedo Macedo
03	Secretaría de Organización	Juan Luis Zavaleta Alegría
04	Secretaría de Defensa	Rocío Del Pilar Silva Peña
05	Secretaría de Economía	Laura Nelly Tenazoa Fasabi
06	Secretaría de Actas y Archivos	Olga Liria Dávila Muñoz
07	Secretaría de Prensa y Propaganda	Mirtha De Jesús Shapiama Chujutalli
08	Secretaría de Educación y Cultura	Lita Rocío Del Águila Rioja
09	Secretaría de Deportes y Recreaciones	Jorge Martín Vergara Panduro
10	Secretaría de Disciplina	Elmer Guevara Pérez
11	Secretaría de Asistencia Social	Felipe Bardales Tuesta
12	Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades	Graciela Azucena Núñez Rengifo
13	Secretaría de Relaciones Laborales	Eilen Viena Oliveira
14	Secretaría CAS	Anita Consuelo Alvan Reátegui
15	Secretaría del Medio Ambiente	Genaro Doñis Piña

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL